ADDENDUM AL CONVENIO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LA COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR

El Gobierno de la República del Ecuador y la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur:

Considerando:

Que en la VI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, CPPS, realizada en Santiago de Chile el 14 de agosto de 2000, se resolvió establecer definitivamente la sede de la Secretaría General de la CPPS en la ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que de conformidad con el numeral 34 de la Declaración de la VI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, los Cancilleres de Chile, Colombia y Perú agradecieron el ofrecimiento hecho por el Gobierno del Ecuador para albergar a la sede permanente de la Secretaría General, así como por las facilidades para su funcionamiento;

Que es necesario actualizar y adaptar las normas del Convenio de Privilegios e Inmunidades suscrito al 16 de junio de 1982 publicado en el Registro Oficial N° de 19 de diciembre de 1983, y el Addendum al citado Convenio, de 30 de junio de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 375 de 4 de agosto del mismo año, a las nuevas necesidades que se originan con el establecimiento de la Sede Permanente de la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur en la ciudad de Guayaquil;

Convienen lo siguiente:

ARTICULO I

El Gobierno de la República del Ecuador, de acuerdo al compromiso asumido durante la VI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la CPPS, facilitará a la Secretaría General de la CPPS y al Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y de las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, un inmueble adecuado para su funcionamiento en la ciudad de Guayaquil, acorde con el desenvolvimiento de las actividades encomendadas a la mencionada Secretaría. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede, tales como electricidad y agua, servicios de comunicación, como teléfono, fax, telex, etc. correrán de cargo de la CPPS.

ARTICULO II

La Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur podrá importar hasta dos vehículos cada cuatro años para su uso oficial con exoneración total de impuestos, debiendo ser el uno necesariamente de trabajo. Dichos vehículos podrán ser vendidos luego de tres años de su internación al país con liberación total de impuestos.

ARTICULO III

Los funcionarios de categoría internacional de la Secretaría de la Comisión Permanente del Pacífico Sur son los siguientes:

- El Secretario General, con categoría equivalente a la de Embajador y;
- El Subsecretario, los Directores y el Asesor del Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y de las Areas Costeras del Pacífico Sudeste, con categoría equivalente a la de Ministros del Servicio Exterior.

ARTICULO IV

Los funcionarios internacionales de nacionalidad ecuatoriana de la Secretaría General no podrán gozar de las inmunidades, privilegios, franquicias y excenciones previstos en el artículo Décimo del Convenio de Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno del Ecuador y la Comisión Permanente del Pacífico Sur, suscrito el 16 de junio de 1982, pero se les concederá:

a) inviolabilidad de sus papeles y documentos que estén relacionados con la Comisión y las funciones que desempeñen;

b) facilidades monetarias y cambiarías en tanto sean necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia; y,

c) excenciones de impuestos, inclusive el de la renta, sobre los sueldos y emolumentos que perciban en la Secretaría General de la CPPS.

ARTICULO V

Los miembros de la familia de los funcionarios internacionales no ecuatorianos que formen parte de su hogar, gozarán de las mismas inmunidades que dichos funcionarios.

El Gobierno del Ecuador, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, otorgará a los funcionarios internacionales de la Comisión Permanente del Pacífico Sur y a sus familiares un documento que acredite su identidad.

Se entenderá como miembros de la familia del funcionario internacional de la CPPS: su cónyuge, los hijos a cargo del funcionario, sus padres o padres políticos que dependan y vivan permanentemente con él, siempre que no se dediquen a actividades particulares con fines de lucro.

ARTICULO VI

Los funcionarios de categoría internacional de la Secretaría General y del Plan de Acción del Pacífico Sudeste que no sean ecuatorianos, podrán importar con excención total de impuestos un vehículo cada dos años destinado a su uso particular, en las condiciones y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos que regulan sobre esta materia en el Ecuador.

ARTICULO VII

Los funcionarios de categoría internacional de la Secretaría General y del Plan de Acción del Pacífico Sudeste que no sean ecuatorianos, podrán importar su menaje de casa, ciertos bienes, efectos y equipos domésticos, destinados a su uso personal. La determinación de tales bienes, efectos, equipos así como las condiciones de su reventa en el territorio de la República del Ecuador, se hará de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos aplicables en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El presente Addendum al Convenio de Privilegios e Inmunidades entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Este instrumento, al entrar en vigencia, sustituirá al "Addendum al Convenio de Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Comisión Permanente del Pacífico Sur", suscrito el 30 de junio de 1998.

TERCERA: En lo que no se encuentre contemplado en el presente Addendum, continuarán vigentes las normas previstas en el Convenio de Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno del Ecuador y la Comisión Permanente del Pacífico Sur suscrito el 16 de junio de 1982 y las disposiciones especiales

establecidas en la Ley de Inmunidades y Privilegios Diplomáticos, en lo que tenga relación a los funcionarios internacionales.

Hecho y firmado en la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de noviembre de 2001, en dos ejemplares originales de igual tenor.

Por el Gobierno de la República del Ecuador	**Por la Comisión Permanente del Pacífico Sur**
Heinz Moeller Freile	Fabián Valdivieso Eguiguren
Ministro de Relaciones Exteriores	**Secretario General**